

En el siglo IX, superando los modos universitarios de la edad media, aparecen en Europa tres grandes modelos; el modelo alemán de Hunboldt, el modelo francés llamado napoleónico y el modelo anglosajón de Inglaterra y Estados Unidos de América.

El modelo Alemán pone acento en la investigación, el modelo francés en la formación para los profesionales y el modelo anglosajón con fuerte acento en la formación humana y personalizada mediante el régimen tutorial y los “colegs”.

Entre los innumerables objetivos que pretende alcanzar una universidad de derecho, se pueden citar los tres aspectos esenciales: la transmisión de conocimientos, de técnicas y de métodos; la promoción y desarrollo de la investigación; y la formación continua, posterior a la conclusión de los estudios para así estar actualizado día a día a todo lo que concierne al mundo jurídico.

Para alcanzar el objetivo de transmisión de conocimientos en las facultades de derecho se enseñan diversas materias jurídicas y por otro lado prevén una instrucción práctica, mediante la colaboración de instituciones públicas como por ejemplo, en un ministerio público, como así también en entidades privadas como en la práctica profesional en un bufete de abogados.

La formación de éstos profesionales, así comprendida en un sentido amplio, es un requisito indispensable que el mismo además de obtener conocimientos jurídicos debe de tener un ámbito de ejercicio de los mismos.

El objetivo perseguido es conocer el derecho positivo, la doctrina y la jurisprudencia; así como familiarizar al estudiante con la interpretación y la argumentación jurídica.

Pero, ¿Qué es lo que realmente busca el hombre en las universidades? En rigor lo que busca el hombre es la verdad en su más amplio sentido y connotación lingüística. Pero en realidad lo que adquiere el hombre en los institutos de enseñanza de todo el mundo es el conocimiento. Ahora bien, ¿cómo entendemos el conocimiento? Traeremos a colación la definición de un gran maestro José Ortega y Gasset: “por conocimientos entendemos el conocimiento verdadero: una

actividad subjetiva cuyos productos son verdad. Conocimiento y verdad son correlativos: conocimiento es conocimiento verdadero y verdad, verdad del conocimiento. Ambos términos se complementan: el uno expresa un elemento subjetivo, una proposición, el otro indica la pretensión de esta a que su contenido coincida con el ser". Todos nosotros estamos aquí en el planeta tierra por una razón especial, descubrir nuestra verdad. Dejemos atrás el pasado y transformemos el futuro.

Por tanto, esta segunda entrega de la REVISTA JURÍDICA, llega en medio de un entusiasmo de volver a repensar el derecho, con la aspiración que el resultado de nuestro esfuerzo de recopilación y redacción pueda llegar a ser un medio que construya una mejor justicia.

Esta nueva entrega aporta nuevos artículos que estudian y exploran áreas diversas de mucho interés, tanto práctico como académico.

A través de los artículos que contiene la REVISTA JURÍDICA nos muestran que el derecho que practicamos no es distinto del que conocemos, y el hombre individual y social es el sujeto común de ambas esferas de actividad; la esencia del derecho se muestra en la continua en su actuación, en su realización y en su práctica.

La REVISTA JURÍDICA ha abierto definitivamente un espacio a fin de divulgar conocimientos generados a partir de la investigación en el ámbito nacional y en el internacional, que sirvan para mejorar la interpretación y aplicación de las normas nacionales e internacionales.

Guillermo M. Delmás Aguiar

Profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Política y Sociales
Universidad Autónoma de Asunción